

 Centro Nacional de Memoria Histórica	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CÓDIGO	GFN-FT-031
		VERSIÓN	003
		PÁGINA	1 de 2

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Contrato:	510 de 2026			Orden de Compra No.	N/A
Nombre / Razón social contratista:	JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ				
NIT contratista	71.683.818-6	Fecha Inicio:	03/08/2026	Fecha Final:	08/09/2026
Objeto: Adquirir una licencia no exclusiva de uso de cuatro (04) obras fotográficas protegidas por derechos de autor, de titularidad de Jesús Abad Colorado, para su utilización por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica en el desarrollo de sus funciones misionales de investigación, conservación, preservación, divulgación, pedagogía y construcción de memoria histórica, conforme al alcance y modalidades de explotación definidas en el contrato en el marco del funcionamiento el Plan de Acopio de Archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica.					

En mi calidad de supervisor del Contrato No. 510 de 2026, certifico que se recibió a satisfacción la licencia no exclusiva de uso sobre cuatro (4) obras fotográficas de autoría de Jesús Abad Colorado López, para su utilización en el desarrollo de procesos pedagógicos y de apropiación social del conocimiento relacionados con el reconocimiento, valoración y divulgación de los objetos, archivos y colecciones de derechos humanos custodiados por la entidad, como apoyo a las acciones de esclarecimiento, justicia, reparación y garantías de no repetición en el contexto del conflicto armado colombiano.

Lo anterior según Factura electrónica No. ABAD404 de fecha 11/08/2026, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000,00)

Los productos recibidos corresponden a:

- Cuatro (4) fotografías en formato JPG
- Cuatro (4) fichas de información para catalogación de fotografías
- Cuatro (4) declaraciones integrales del titular de derechos y tratamiento de datos personales sobre las obras fotográficas.

El cumplimiento y recibido a satisfacción aquí certificado corresponde a la siguiente información presupuestal:

 Centro Nacional de Memoria Histórica	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CÓDIGO	GFN-FT-031
		VERSIÓN	003
		PÁGINA	2 de 2

# Registro Presupuestal - RP	Código Rubro Presupuestal	Valor
115826	C-4101-1500-19- 53107A-4101013-02	\$44.000.000
Valor total certificado y recibido a satisfacción		\$44.000.000

Se verificó que el contratista cumple con los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, según planilla adjunta.

En constancia de lo anterior, se firma a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.


GILBERTO ALEJANDRO VILLA AYALA
 Supervisor
 Director Técnico
 Dirección de Archivo de los Derechos de los Derechos Humanos

JESUS ABAD COLORADO LOPEZ

NIT 71683818 - 6

Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764107359121 del 19/03/2026 al 19/03/2028

Habilita numeración de:
ABAD-401 al ABAD-700

Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Calle 49 Nr 95-103

Medellín, Antioquia, Colombia

					Factura Electronica de Venta No. ABAD408				
					Fecha de emisión: 11/08/2026 02:03:45 PM				
					Fecha de validación DIAN: 11/08/2026 03:04:30 PM				
					Fecha de vencimiento: 10/09/2026				
					Plazo (Días): 30				
					Codigo de Moneda COP				
					Tasa de Cambio				
					Orden de Compra				
					Remisión				
					Pedido				
					Asesor Jesús Abad Colorado				
					Aviso de Recibo				
Cliente: Centro de Memoria Histórica									
NIT 900492141 - 5									
Dirección: Carrera 7 Nr 32-42									
Codigo Cliente 347									
Teléfono: 6017965060									
Dirección Despacho:									
Contacto:									
Ciudad: Bogotá, D.C									
Departamento: Bogotá									
País: Colombia									
Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1		Licencia no exclusiva de cuatro obras fotográficas, con las condiciones establecidas en contrato 510-2026 que tiene por objeto adquirir licencia obras protegidas por derechos autor de titularidad Jesús Abad Colorado para utilizar en el Centro Nacional Memoria Histórica en desarrollo funciones.	4,00	unidad	COP 11,000,000	COP 0		4%	COP 44,000,000

Total de items: 1
Observaciones #\$41-05-00;510-2026; gilberto.villa@cnmh.gov.co#\$ Licencia no exclusiva de cuatro (04) obras fotográficas, con las condiciones establecidas en el contrato 510-2026 que tiene por objeto Adquirir una licencia no exclusiva de uso de cuatro (04) obras fotográficas protegidas por derechos de autor, de titularidad de Jesús Abad Colorado, para su utilización por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica en el desarrollo de sus funciones misionales
Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Débito Ahorro
Favor consignar cuenta ahorros Bancolombia 07201593543

Subtotal:	COP 44,000,000
------------------	----------------

Retefuente(4%)	COP 1,760,000
----------------	---------------

Impuestos:	COP 0
Retenciones:	COP 1,760,000
Cargos de la factura:	COP 0
Descuentos de la factura:	COP 0
Anticipos:	COP 0
Total	COP 44,000,000
Neto a pagar	COP 42,240,000

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 75e4dbfc4643fdf02b0e681fc96241fbe0b43b34985b23026a67fc9b9504998b1eb2648d5a646d8551c295a60c2c3dc



CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL

“Artículo 25 Ley 1607 de 2012- Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2

Yo, JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.683.818, bajo la gravedad del juramento, certifico que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, como persona natural, por lo que declaro que me encuentro a PAZ y SALVO.

Dado en Medellín a los once (11) días del mes de agosto de 2026

Atentamente



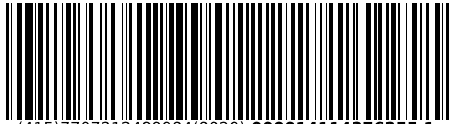
JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ

CC. 71.683.818

Página 1 de 2

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$3,060,000	\$0	\$0	\$3,060,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$3,060,000	\$0	\$0	\$3,060,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$94,000	\$0	\$0	\$94,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$94,000	\$0	\$0	\$94,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$2,250,000	\$0	\$0	\$2,250,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$2,250,000	\$0	\$0	\$2,250,000
TOTAL				1	\$5,404,000	\$0	\$0	\$5,404,000

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141143762551			
				 (415)7707212489984(8020) 000014114376255 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
7 1 6 8 3 8 1 8		6		Impuestos de Medellín		1 1	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona natural o sucesión ilíquida 2		Cédula de Ciudadanía 1 3		7 1 6 8 3 8 1 8			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Antioquia 0 5		Medellín 0 0 1	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
COLORADO		LOPEZ		JESUS		ABAD	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA 1 6 9		Antioquia 0 5		Medellín 0 0 1			
41. Dirección principal							
CL 49 95 103							
42. Correo electrónico chuchoabad@yahoo.es							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 1 0 4 4 2 3 2 3 8			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
7 4 2 0 2 0 0 3 0 7 1 5		7 4 9 0 2 0 0 3 0 8 0 1		8 5 5 9 9 0 0 1		2 4 5 1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 2 2 4 8 5 2							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre COLORADO LOPEZ JESUS ABAD			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.683.818**
COLORADO LOPEZ

APELLIDOS
JESUS ABAD

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

22-ABR-1967

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

18-JUN-1985 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00032341-M-0071683818-20080728

0001530504A 1

2040023016

Certificación Bancaria

Lunes, 03 de agosto de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JESUS ABAD COLORADO LOPEZ identificado(a) con CC 71683818, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	07201593543	1998-12-22	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

 Centro Nacional de Memoria Histórica	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	CÓDIGO:	ABS-FT-041
		VERSIÓN	001
		PÁGINA:	1 de 8

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Datos del contrato supervisado

Número de contrato		510 de 2026	
Fecha de suscripción del contrato		03/08/2026	
Objeto: Adquirir una licencia no exclusiva de uso de cuatro (04) obras fotográficas protegidas por derechos de autor, de titularidad de Jesús Abad Colorado, para su utilización por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica en el desarrollo de sus funciones misionales de investigación, conservación, preservación, divulgación, pedagogía y construcción de memoria histórica, conforme al alcance y modalidades de explotación definidas en el contrato en el marco del funcionamiento el Plan de Acopio de Archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica.			
Contratista:		Jesús Abad Colorado López	
Cédula de ciudadanía o NIT.		71.683.818	
Representante legal		N/A	
Cédula del representante legal		N/A	
Valor inicial del contrato		\$44.000.000	
Adiciones		N/A	
Valor total del contrato		\$44.000.000	
Plazo inicial del contrato		El plazo de ejecución del presente contrato se establece en dos (2) componentes, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones a cargo del AUTOR/LICENCIANTE y a las condiciones de uso de las fotografías objeto de la contratación, así: 1. Entrega de las obras y documentos habilitantes: El término de ejecución para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega de las cuatro (04) obras fotográficas digitales, junto con las respectivas autorizaciones y demás documentos que acrediten la titularidad de los derechos patrimoniales y faculden el otorgamiento de la licencia objeto del presente contrato, será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Vigencia de la licencia no exclusiva de uso: La licencia no exclusiva de uso sobre las cuatro (04) obras fotográficas objeto del presente contrato se concede a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica por todo el término de protección de los derechos patrimoniales de autor reconocido por la legislación colombiana y los tratados internacionales aplicables, o por el tiempo máximo que dichas disposiciones establezcan.	
Prórrogas			
No. de modificación y/o prórroga		Fecha de firma	Tiempo prorrogado
N/A		N/A	N/A
		dd/mm/aaaa	

 Centro Nacional de Memoria Histórica	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	CÓDIGO:	ABS-FT-041
		VERSIÓN	001
		PÁGINA:	2 de 8

Total tiempo prorrogado		N/A	
Plazo total del contrato		El plazo de ejecución del presente contrato se establece en dos (2) componentes, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones a cargo del AUTOR/LICENCIANTE y a las condiciones de uso de las fotografías objeto de la contratación, así: 1. Entrega de las obras y documentos habilitantes: El término de ejecución para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega de las cuatro (04) obras fotográficas digitales, junto con las respectivas autorizaciones y demás documentos que acrediten la titularidad de los derechos patrimoniales y facultan el otorgamiento de la licencia objeto del presente contrato, será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Vigencia de la licencia no exclusiva de uso: La licencia no exclusiva de uso sobre las cuatro (04) obras fotográficas objeto del presente contrato se concede a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica por todo el término de protección de los derechos patrimoniales de autor reconocido por la legislación colombiana y los tratados internacionales aplicables, o por el tiempo máximo que dichas disposiciones establezcan.	
Fecha acta de inicio o aprobación de póliza		03/08/2026	
Fecha terminación proyectada del contrato		08/09/2026	
Prorrogas:	No. de Modificadorio	Fecha	Tiempo adicional
Suspensiones:	No. del acta	Fecha de suspensión	Fecha de reinicio

1.2. Datos del supervisor

Nombre del supervisor	Gilberto Alejandro Villa Ayala
Dependencia	Dirección de Archivo de los Derechos Humanos
Cargo	Director Técnico
No. de contrato (para contratistas)	N/A

1.3. Relación de garantías

El presente contrato no exige la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en atención al objeto de contratación y la forma de pago, y por no ser obligatorio para los contratos cuya

 Centro Nacional de Memoria Histórica	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	CÓDIGO:	ABS-FT-041
		VERSIÓN	001
		PÁGINA:	3 de 8

cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

“(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

2. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

2.1. Grado de cumplimiento de las obligaciones:

Número de obligación	Obligación	Cumplió	No Cumplió	Observaciones
1	Otorgar al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) una licencia no exclusiva de uso sobre cuatro (4) obras fotográficas de su autoría, para su utilización en el desarrollo de procesos pedagógicos y de apropiación social del conocimiento relacionados con el reconocimiento, valoración y divulgación de los objetos, archivos y colecciones de derechos humanos custodiados por la entidad, como apoyo a las acciones de esclarecimiento, justicia, reparación y garantías de no repetición en el contexto del conflicto armado colombiano. Para tal efecto, el AUTOR/LICENCIANTE manifiesta que las obras fueron obtenidas conforme a los principios de dignidad humana, acción sin daño, enfoque de derechos y no revictimización, y que el uso autorizado al CNMH se enmarca en dichos principios, con el propósito de contribuir a la preservación de la memoria histórica	X		El AUTOR/LICENCIANTE entregó al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) a través de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, la licencia no exclusiva de uso sobre cuatro (4) obras fotográficas de su autoría, para su utilización en el desarrollo de procesos pedagógicos y de apropiación social del conocimiento relacionados con el reconocimiento, valoración y divulgación de los objetos, archivos y colecciones de derechos humanos custodiados por la entidad, como apoyo a las acciones de esclarecimiento, justicia, reparación y garantías de no repetición en el contexto del conflicto armado colombiano. Asimismo, el AUTOR/LICENCIANTE

 Centro Nacional de Memoria Histórica	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	CÓDIGO:	ABS-FT-041
		VERSIÓN	001
		PÁGINA:	4 de 8

	y a la garantía de los derechos a la verdad, la reparación y las garantías de no repetición, evitando generar afectaciones injustificadas a las personas retratadas o a sus familiares.			entregó al CNMH la Declaración integral del titular de derechos y tratamiento de datos personales sobre las obras fotográficas, por medio del cual, manifestó la titularidad de los derechos de autor, la originalidad de las obras, los derechos de imagen y tratamiento de datos personales, el respeto por los derechos de las víctimas y principio de no revictimización y el alcance de su responsabilidad.
2	Entregar las fotografías objeto de la licencia en el formato que sea compatible con formatos de imagen TIFF o JPG, con las especificaciones definidas en el anexo técnico y dentro de los plazos establecidos por la entidad.	X		El AUTOR/LICENCIANTE entregó al CNMH a través de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, cuatro (4) fotografías objeto de la licencia en formato JPG, con las especificaciones definidas en el anexo técnico y dentro de los plazos establecidos por la entidad.
3	Declarar y garantizar que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las fotografías objeto de la licencia o que cuenta con las autorizaciones necesarias para otorgarla.	X		El AUTOR/LICENCIANTE entregó al CNMH a través de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, un documento por cada una de las fotografías, por medio del cual manifestó la titularidad de los derechos de autor, la originalidad de las obras, los derechos de imagen y tratamiento de datos personales, el respeto por los derechos de las víctimas y principio de no revictimización y el alcance de su responsabilidad.
4	Mantener indemne al CNMH frente a reclamaciones, demandas o controversias de terceros derivadas de la titularidad de los derechos de autor, el uso de imágenes o de las	X		El AUTOR/LICENCIANTE entregó al CNMH a través de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, un documento por cada una de

 Centro Nacional de Memoria Histórica	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	CÓDIGO:	ABS-FT-041
		VERSIÓN	001
		PÁGINA:	5 de 8

	autorizaciones requeridas para la explotación de las obras licenciadas.			las fotografías, por medio del cual manifestó la titularidad de los derechos de autor, la originalidad de las obras, los derechos de imagen y tratamiento de datos personales, el respeto por los derechos de las víctimas y principio de no revictimización y el alcance de su responsabilidad.
5	Eximir al CNMH de toda acción judicial y administrativa por el uso pasado, presente y futuro de las fotografías objeto de esta contratación.	X		El AUTOR/LICENCIANTE entregó al CNMH a través de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, un documento por cada una de las fotografías, por medio del cual manifestó la titularidad de los derechos de autor, la originalidad de las obras, los derechos de imagen y tratamiento de datos personales, el respeto por los derechos de las víctimas y principio de no revictimización y el alcance de su responsabilidad.
6	Entregar la información disponible asociada a las fotografías, incluyendo fechas, lugares, contexto histórico, identificación de eventos y demás metadatos que contribuyan a su adecuada gestión documental y archivística.	X		El AUTOR/LICENCIANTE entregó al CNMH a través de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, una ficha de información para catalogación de fotografías por cada fotografía objeto de la licencia, este documento incluye fechas, lugares, contexto histórico, identificación de eventos y demás metadatos que contribuyen a su adecuada gestión documental y archivística.
7	Suscribir y entregar las certificaciones, declaraciones, autorizaciones y demás documentos que resulten necesarios para	X		El AUTOR/LICENCIANTE entregó al CNMH a través de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, un

 Centro Nacional de Memoria Histórica	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	CÓDIGO:	ABS-FT-041
		VERSIÓN	001
		PÁGINA:	6 de 8

	formalizar la licencia objeto del presente contrato y acreditar la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras fotográficas, así como las autorizaciones, licencias, consentimientos o cesiones otorgadas por terceros que resulten necesarias para el uso de las imágenes.			documento por cada una de las fotografías, por medio del cual manifestó la titularidad de los derechos de autor, la originalidad de las obras, los derechos de imagen y tratamiento de datos personales, el respeto por los derechos de las víctimas y principio de no revictimización y el alcance de su responsabilidad.
8	EL AUTOR/LICENCIANTE deberá suscribir el documento denominado "Declaración Integral del Titular de Derechos sobre las Obras Fotográficas", mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, la titularidad de los derechos sobre las obras, su originalidad, derechos de imagen, tratamiento de datos personales cuando aplique, así como el marco fáctico y jurídico que ampara el ejercicio de observador de situaciones de conflicto armado. Este documento se entregará con las fotografías objeto de la licencia.	X		EL AUTOR/LICENCIANTE suscribió el documento denominado "Declaración integral del titular de derechos y tratamiento de datos personales sobre las obras fotográficas", mediante el cual manifestó, bajo la gravedad de juramento, la titularidad de los derechos sobre las obras, su originalidad, derechos de imagen, tratamiento de datos personales cuando aplique, así como el marco fáctico y jurídico que ampara el ejercicio de observador de situaciones de conflicto armado. Este documento se entregó para cada una de las fotografías objeto de la licencia.
9	Autorizar al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) el uso no exclusivo de las cuatro (04) fotografías objeto de la licencia, exclusivamente como apoyo en el desarrollo de procesos pedagógicos y de apropiación social a través de la Dirección de Archivo de los DDHH orientados al reconocimiento, valoración y comprensión de los objetos, archivos y colecciones de derechos humanos	X		EL AUTOR/LICENCIANTE autorizó al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) el uso no exclusivo de las cuatro (04) fotografías objeto de la licencia, exclusivamente como apoyo en el desarrollo de procesos pedagógicos y de apropiación social a través de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos

 Centro Nacional de Memoria Histórica	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	CÓDIGO:	ABS-FT-041
		VERSIÓN	001
		PÁGINA:	7 de 8

	custodiados por la entidad, para explicar, a través de dichas obras, los procesos de esclarecimiento, justicia, reparación y garantías de no repetición en el contexto del conflicto armado colombiano, de conformidad con el alcance y las limitaciones previstas en la presente licencia. La presente autorización no comprende facultades de reproducción, publicación, exhibición, exposición, transformación, distribución, comunicación pública ni cualquier otra forma de explotación de las obras, las cuales requerirán autorización previa, expresa y por escrito del autor.			orientados al reconocimiento, valoración y comprensión de los objetos, archivos y colecciones de derechos humanos custodiados por la entidad, para explicar, a través de dichas obras, los procesos de esclarecimiento, justicia, reparación y garantías de no repetición en el contexto del conflicto armado colombiano, de conformidad con el alcance y las limitaciones previstas en la presente licencia.
10	El autor deberá garantizar que gestionó el tratamiento de datos personales suscribiendo el documento denominado "Declaración Integral del Titular de Derechos sobre las Obras Fotográficas", en todo caso el CNMH permanecerá indemne frente a posibles reclamaciones de las personas que aparecen en las fotografías.	X		EL AUTOR/LICENCIANTE suscribió el documento denominado "Declaración integral del titular de derechos y tratamiento de datos personales sobre las obras fotográficas".

2.2. Relación de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales:

EL CONTRATISTA durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias, conforme los siguientes documentos:

Cuando es persona natural diligencie el siguiente cuadro:

Pago No.	No. de Planilla	Periodo cotizado	Fecha de pago	Valor

3. INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO

 Centro Nacional de Memoria Histórica	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	CÓDIGO:	ABS-FT-041
		VERSIÓN	001
		PÁGINA:	8 de 8

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 56826 de 08/07/2026			\$44.000.000,00
Registro Presupuestal N° 115826 de 03/08/2026			\$44.000.000,00
Valor inicial contrato			\$44.000.000,00
Valor adicional contrato N/A			
No. de Modificación y/o Adición	Fecha de firma	Valor de la adición	
		\$	
Valor total adicionado			\$0
Valor total contrato			\$44.000.000,00
Valor ejecutado			\$44.000.000,00
Valor pagado			\$0
Saldo a pagar al contratista			\$44.000.000,00
Saldo a liberar a favor del CNMH			\$0

Fecha de elaboración: 12/08/2026



GILBERTO ALEJANDRO VILLA AYALA

Supervisor

Director Técnico

Dirección de Archivo de los Derechos de los Derechos Humanos

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

Entre los suscritos, **ANA MARIA TRUJILLO CORONADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.403.184, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, nombrada mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2022 y posesionada en el cargo el 27 de abril de 2022, facultada para contratar mediante Resolución 030 del 18 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2060 de 2020, Decretos Nos. 1082 de 2015, 1860 de 2021 y 092 de 2017, entidad domiciliada en Bogotá, con **NIT 900.492.141-5**, que en lo sucesivo se denominará **EL CENTRO**, y por otra parte **JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.683.818, mayor de edad, con domicilio en Medellín, quien en adelante se denominará **EL AUTOR/LICENCIANTE**, y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE OBRAS FOTOGRÁFICAS** previas las siguientes consideraciones:

1) El Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH -, creado por la Ley 1448 de 2011 (prorrogada por la Ley 2078 de 2021) “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, art. 1º); el cual tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.

2) Que definida la necesidad del Centro Nacional de Memoria Histórica y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el profesional especializado de la Dirección Administrativa y Financiera y el corredor de seguros JARGU S.A. de conformidad con el contrato 449- 2024, realizaron los estudios previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

3) Que el CNMH desde la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos tiene a cargo la recepción, recuperación, conservación, compilación, análisis y divulgación de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

la realización de: investigaciones, archivos de los derechos humanos, apoyo a iniciativas, procesos de memoria histórica, actividades museísticas, pedagógicas, de circulación y apropiación social de memoria histórica, que contribuyan al esclarecimiento de la verdad, a la reparación simbólica de las víctimas y a prevenir en el futuro la repetición de los hechos. Así mismo, el CNMH implementa el Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica (Ley 1424 de 2010), en el marco de la justicia transicional en Colombia. La información que acopia el CNMH debe ponerse a disposición de las víctimas, organizaciones sociales, sector educativo, ciudadanía en general, para el reconocimiento y la comprensión social de lo ocurrido en el marco del conflicto armado, que fortalezca la memoria colectiva. Así el CNMH contribuye al deber de memoria del Estado y al derecho a la verdad, en su dimensión individual y colectiva.

4) Que en el marco de la Ley 1448 de 2011, el Centro Nacional de Memoria Histórica tiene, entre sus funciones, las siguientes:

"1. Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado; 2. Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011; 3. Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas; 4. Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.(...) 6. Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno; (...) 8. Contribuir, con las demás entidades públicas y privadas con responsabilidades en la materia, a impulsar la iniciativa de articular una red latinoamericana de Estados que se comprometa a proteger y divulgar las memorias de los conflictos y regímenes autoritarios, como también diseñar estrategias pedagógicas y de comunicación social con el propósito de contribuir a las garantías de no repetición. 9. Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana. 10. Velar por la difusión amplia y masiva de los resultados de las investigaciones, buscando que los diferentes enfoques, perspectivas y conclusiones sean conocidos por la sociedad en un ambiente de respeto y pluralidad por la búsqueda de la verdad". (Decreto 4803 de 2011, art. 5º).

5) Que la Ley 2421 de 2024 "por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", en su artículo 148 incluyó como funciones del CNMH, las siguientes:

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

- *Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia.*
- *Administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la presente Ley.*
- *Desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria histórica de que trata el artículo 145 de la presente Ley.*
- *Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, así como el reconocimiento de verdad y responsabilidad individual o colectiva dado en el marco de la Ley 1957 de 2019 y demás normas que la complementen o sustituyan, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.*
- *Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico que se requiera para la ejecución de sus funciones y el desarrollo de su mandato.*
- *Producir informes periódicos con carácter general que den a conocer a la sociedad colombiana los avances en el desarrollo de sus funciones. Estos informes serán publicados y difundidos por los medios que se consideren más conducentes para que contenido sea conocido por toda la sociedad colombiana. La Política Pública de Memoria y Verdad deberá incluir los enfoques democrático, amplio, participativo, pluralista y territorial”.*

PARÁGRAFO. *Cualquier víctima podrá allegar su testimonio al Centro de Memoria Histórica, que tendrá la obligación de preservarlo e incluirlo en la sistematización y análisis que haga la entidad.*

6) Que, por su parte, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos según el artículo 12 del Decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011 (prorrogada por Ley 2078 de 2021), tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, así como la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado.
2. Recopilar los testimonios orales, escritos y de toda índole, por medio de los ejercicios investigativos que se realicen por la entidad, o los que le sean allegados por las organizaciones sociales de derechos humanos.
3. Reunir, preservar y garantizar la custodia de los materiales que recoja, o que de manera voluntaria sean entregados por personas naturales o jurídicas, que se refieran o documenten todos los temas relacionados con las violaciones sufridas por las víctimas.

**CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE
MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.**

4. Diseñar y crear un Registro Especial de archivos de memoria histórica y un Protocolo de política archivística en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Coordinar las acciones de articulación con el Archivo General de la Nación con el fin de garantizar el cuidado y preservación de los archivos de la Memoria Histórica.
6. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.
- (...)

7) En cumplimiento de este mandato, el CNMH ha venido conformando el Archivo de los Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto con los documentos (originales y copias fidedignas) producidos y entregados en calidad de acopio por organizaciones sociales y de Derechos Humanos, así como por personas naturales e instituciones, implementado el desarrollo de las acciones en materia de memoria histórica establecidas en el artículo 145 de la Ley 1448 de 2011; este acervo de información contiene materiales de archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y sus contextos, en donde se encuentra información de los hechos de violencia y las acciones de resistencia como de memoria histórica, de distintas comunidades y poblaciones en todo el territorio nacional e incluso de población en el exilio y organizaciones internacionales que pudieran contener documentación pertinente.

8) Que de conformidad con el Plan de Acción Institucional, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos (DADH), durante la vigencia 2026, pone en funcionamiento el Plan de Acopio de Archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica, lo cual, hace referencia a la integración del Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica en el CNMH, mediante el acopio voluntario y procesamiento técnico de copias fidedignas de archivos y colecciones bibliográficas procedentes de organizaciones, personas e instituciones; así como al fortalecimiento, por medio de acciones pedagógicas, de acompañamiento y apoyo técnico en procesos de preservación documental a archivos de organizaciones sociales, entidades y personas, ubicados en los diversos territorios, con la finalidad de su disposición para el acceso y uso en perspectiva de la garantía de derechos.

9) Que, en desarrollo de su mandato, el CNMH adelanta actividades de investigación, recopilación, conservación, divulgación y apropiación social de la memoria histórica, mediante estrategias museísticas, pedagógicas y comunicativas orientadas a visibilizar las experiencias de las víctimas y promover el conocimiento de la verdad.

10) Que, en este contexto, el uso de material fotográfico constituye una herramienta fundamental para documentar, narrar y difundir los hechos relacionados con el conflicto armado, así como para fortalecer los procesos de memoria histórica desde una perspectiva visual, pedagógica y cultural. Las fotografías, en particular, se configuran como fuentes documentales de alto valor testimonial y probatorio, que permiten registrar, preservar y visibilizar los hechos ocurridos, contribuyendo al esclarecimiento de la verdad histórica.

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

11) Que, este tipo de material fortalece los procesos de reparación simbólica, al dignificar y hacer visibles las experiencias de las víctimas, y aporta al desarrollo de estrategias pedagógicas, facilitando la comprensión social de estos fenómenos. De igual forma, contribuye a las garantías de no repetición, al promover la reflexión colectiva sobre las consecuencias del conflicto y el respeto por los derechos humanos.

12) Que el uso de obras de autores como Jesús Abad Colorado, ampliamente reconocidos por su aporte al registro visual del conflicto armado colombiano, constituye un insumo de especial relevancia que aporta rigurosidad, legitimidad y valor simbólico a las iniciativas de memoria histórica adelantadas por el CNMH.

13) Que la selección de obras del fotógrafo y periodista documental Jesús Abad Colorado responde a la relevancia y reconocimiento nacional e internacional de su trabajo como uno de los principales cronistas visuales del conflicto armado colombiano y de las múltiples formas de resistencia de las comunidades afectadas por la violencia. Durante décadas, su archivo fotográfico ha documentado acontecimientos, territorios y poblaciones que constituyen referentes esenciales para la comprensión de los procesos de memoria histórica impulsados por instituciones, organizaciones sociales y víctimas.

14) Que el reconocimiento de estas fotografías protegidas por derechos de autor, debidamente autorizadas y acompañadas crédito de autoría, se justifica como parte de los procesos de uso y apropiación social de los archivos de derechos humanos los cuales se fundamentan como un recurso pedagógico, cultural y de sensibilización durante las actividades de socialización de la Política de Archivos de Derechos Humanos y devolución de registros del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos. La inclusión de los créditos correspondientes garantiza el reconocimiento de la propiedad intelectual, la identificación de la procedencia de las obras y el respeto por los derechos morales y patrimoniales de sus autores, al tiempo que fortalece el mensaje institucional sobre la importancia de proteger tanto los archivos como las expresiones documentales y visuales que contribuyen a preservar la memoria histórica del país, promoviendo escenarios de reflexión, reconocimiento de las víctimas y apropiación social de los archivos de derechos humanos.

15) Que la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos considera fundamental incorporar una selección de fotografías alusivas a la memoria histórica y al conflicto armado colombiano como recurso pedagógico, comunicativo y de sensibilización en el marco de las actividades de socialización de la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, así como en los procesos de devolución del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos - READH. Estas imágenes constituyen testimonios visuales que permiten acercar a los asistentes al reconocimiento de procesos de reconstrucción de memoria vividos por las víctimas y las comunidades en los territorios. Su utilización en actividades pedagógicas propias de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos contribuirá a fortalecer la comprensión del valor social e histórico donde se destaquen los hechos y las resistencias de los archivos de derechos humanos, promoviendo escenarios de reflexión sobre la importancia de su protección, conservación y acceso como garantías para los derechos a la verdad, la memoria, la

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

justicia, la reparación y las garantías de no repetición. En este sentido, el uso de las fotografías proyectadas se concibe como un dispositivo de mediación cultural orientado a reconocer el papel de los archivos en la construcción de memoria colectiva y en la dignificación de las víctimas del conflicto armado colombiano.

16) Que estas fotografías serán incorporadas en los fondos documentales y archivos de derechos humanos del CNMH, en el desarrollo de procesos pedagógicos y de apropiación social del conocimiento en la Dirección de Archivo de los DDHH. El uso autorizado se circunscribe a las actividades pedagógicas de la Dirección de Archivo de los DDHH orientadas al reconocimiento, valoración y comprensión de los objetos, archivos y colecciones de derechos humanos custodiados por el CNMH, como elementos de apoyo para explicar, a través de las imágenes, los procesos de esclarecimiento de la verdad, acceso a la justicia, reparación integral y garantías de no repetición en el marco del conflicto armado colombiano.

17) Que, en tal sentido, se requiere que la licencia sea otorgada por tiempo indefinido, atendiendo a la naturaleza permanente de las funciones de custodia, conservación y preservación archivística de la memoria histórica que desarrolla el CNMH, así como a la necesidad de garantizar la disponibilidad y consulta de las imágenes a largo plazo.

18) Que la adquisición de la licencia no se encuentra condicionada a la vigencia de la Ley 1448 de 2011 ni al término previsto para el funcionamiento del Centro Nacional de Memoria Histórica en dicha norma. Por el contrario, responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad y uso continuo de un acervo documental de alto valor histórico, cultural y testimonial, cuya utilización trasciende la temporalidad de un instrumento normativo específico y se enmarca en el deber permanente del Estado de preservar la memoria histórica, garantizar los derechos a la verdad, la memoria y la no repetición, así como proteger el patrimonio documental relacionado con las graves violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

19) Que la licencia de uso no confiere al CNMH facultades para reproducir, publicar, distribuir, transformar, comunicar públicamente, exhibir o explotar las fotografías para fines distintos de los expresamente autorizados en el contrato. Cualquier utilización adicional, incluyendo su incorporación en publicaciones, exposiciones, muestras, productos editoriales o cualquier otra modalidad de explotación, requerirá la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los derechos patrimoniales.

20) Que, dado que las obras son de autoría de Jesús Abad Colorado y la autorización para su utilización corresponde a su titular, la presente contratación se enmarca en la causal de contratación directa prevista en el artículo 2º, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

21) El CNMH expidió la Resolución No. 201 del 03 de agosto de 2026 y en la cual se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: *JUSTIFICACIÓN: Adelantar mediante la modalidad de contratación directa, la celebración de un contrato de LICENCIA NO EXCLUSIVA DE*

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

*USO de cuatro (4) fotografías con **JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.683.818, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por tener acreditado con base en los documentos y estudios previos los derechos patrimoniales de autor sobre las fotografías y encontrarse plenamente justificada la modalidad de contratación.*

22) Que, la presente contratación se encuentra exceptuada de ser presentada al Comité Asesor de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 4 numeral 1 de la Resolución 363 del 24 de diciembre de 2025.

23) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se registrá, entre otras, por la Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Adquirir una licencia no exclusiva de uso de cuatro (04) obras fotográficas protegidas por derechos de autor, de titularidad de Jesús Abad Colorado, para su utilización por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica en el desarrollo de sus funciones misionales de investigación, conservación, preservación, divulgación, pedagogía y construcción de memoria histórica, conforme al alcance y modalidades de explotación definidas en el contrato en el marco del funcionamiento el Plan de Acopio de Archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y USOS AUTORIZADOS: EL CNMH queda facultado para realizar los siguientes actos sobre LAS OBRAS FOTOGRÁFICAS:

1. Reproducción, distribución interna y consulta de las obras fotográficas exclusivamente para el desarrollo de actividades pedagógicas realizadas por la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, tales como talleres, jornadas de apropiación social del conocimiento, procesos de formación, actividades educativas y la elaboración de materiales didácticos utilizados en dichas actividades, sin que esta autorización comprenda usos con fines comerciales o distintos de los estrictamente pedagógicos.
2. Difusión a través de diversos medios tales como página web del CNMH siempre y cuando se trate de piezas para promocionar los eventos pedagógicos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos.
3. Almacenamiento de la obra en las colecciones y fondos documentales de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos.

La licencia no comprende la autorización para reproducir, editar, transformar, distribuir, comercializar, sublicenciar, comunicar públicamente o explotar las obras con fines distintos a los expresamente autorizados. En consecuencia, el CNMH únicamente podrá

**CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE
MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.**

utilizar las fotografías para los fines pedagógicos señalados, respetando en todo momento los derechos morales y patrimoniales del autor.

La licencia otorgada no implica la transferencia de la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, la cual permanecerá en cabeza de su autor, Jesús Abad Colorado, quien conserva los derechos morales que le reconoce la legislación colombiana. En consecuencia, el CNMH ejercerá únicamente las autorizaciones expresamente otorgadas en el presente contrato, exclusivamente para los fines pedagógicos previstos en este instrumento, respetando en todo momento la autoría, la integridad de la obra y los demás derechos morales que la normativa sobre derecho de autor reconoce a su autor.

La presente licencia se limita estrictamente a fines institucionales y de interés público, sin ningún fin comercial ni de lucro directo por parte del CNMH.

No se autoriza a los usuarios del Archivo de los Derechos Humanos, de la Biblioteca Especializada o de cualquier otra dependencia del CNMH a realizar reproducciones de las obras ni a utilizarlas en publicaciones, exhibiciones, exposiciones o cualquier otro tipo de difusión. En caso de requerirse alguno de estos usos, deberá obtenerse previamente la autorización expresa y por escrito del autor o del titular de los derechos patrimoniales correspondientes.

El AUTOR/LICENCIANTE por este acto autoriza de forma no exclusiva la utilización de las obras que se describen a continuación:

Fotografía 1

Autor (es)	Jesús Abad Colorado
Título	Cristo Mutilado. Iglesia San Pablo Apóstol municipio de Bojayá Chocó.
Año	2002

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

	
Características	Fue tomada después de la tragedia ocasionada por la explosión de una pipa bomba lanzada por la guerrilla de las FARC contra paramilitares de las AUC que cayó al interior del templo religioso ocasionando la muerte de 79 personas civiles. Fotografía análoga de película blanco y negro.

Fotografía 2

Autor (es)	Jesús Abad Colorado
Título	Campamento humanitario para cuatro mil desplazados ubicados en el corregimiento de Pavarandó en Mutatá Antioquia.
Año	1998

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

	
Características	Entre niños y adultos descalzos, desplazados por la Operación Génesis del Ejército en combates contra la guerrilla de las FARC, los militares de la Brigada XVII con sede en Urabá, caminaban con sus armas desenfundadas en la mano. Fotografía análoga de película color pasada a blanco y negro.

Fotografía 3

Autor (es)	Jesús Abad Colorado
Título	Desplazamiento campesino en veredas de San Carlos Antioquia.
Año	2003

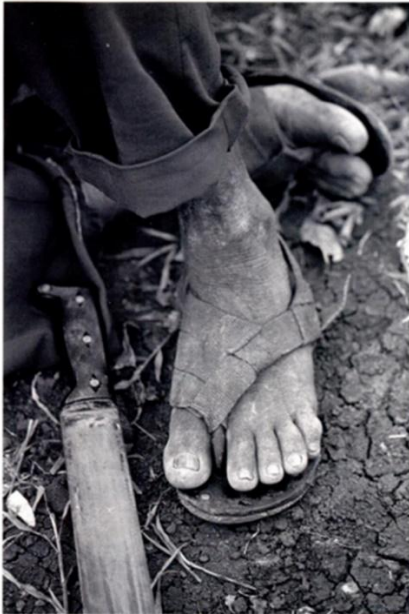
CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

	
Características	A Misael lo vi huir de la vereda La Tupiada con su hija Karina después de la matanza de diecisiete civiles entre personas jóvenes y adultas por parte del noveno Frente de las FARC en cuatro veredas del municipio. Misael no solo sacó a sus hijas e hijos, sino sus cerdos, gallinas y electrodomésticos por amenazas de la guerrilla que lo llevaron a huir con sus vecinos. Fotografía análoga de película blanco y negro.

Fotografía 4

Autor (es)	Jesús Abad Colorado
Título	Desplazamiento indígena zenú resguardo El Volao en Turbo Antioquia hasta el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento entre Córdoba y Sucre.
Año	1995

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

	
Otras características	"Aquí desplazados podemos tener hambre, pero no tenemos miedo" me dijeron varias personas indígenas que pidieron no ser retratadas. El desplazamiento se dio por el asesinato de algunos de sus líderes y las amenazas tanto de paramilitares de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá ACCU, como de guerrilleros de las disidencias del Ejército Popular de Liberación EPL en la región de Urabá. Fotografía análoga de película blanco y negro.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONTRATO DE LICENCIA DE USO es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000) IVA incluido**, valor que incluye todos los demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos a que haya lugar para el otorgamiento de la licencia de uso de las fotografías.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del CONTRATO DE LICENCIA DE USO se pagará con recursos provenientes de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 56826 del 08/07/2026, expedido por el/la responsable de presupuesto del CNMH.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
002 Dirección de Archivo de los Derechos Humanos	C-4101-1500-19-53107A-4101013-02	Nación	\$44.000.000

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE
MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

QUINTA. -FORMA DE PAGO: El valor del **CONTRATO DE LICENCIA DE USO** se cancelará así: **Un único pago**, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, es decir, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000) IVA incluido**, previa entrega del material fotográfico objeto del contrato y aprobación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que EL AUTOR/LICENCIANTE radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO: 1. Presentación de Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en la normatividad vigente. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales. 3. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. 4. Si aplica, el ingreso a inventario previa certificación del proceso de Recursos Físicos.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite EL AUTOR/LICENCIANTE, como propia. El pago previsto se acreditará en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL AUTOR/LICENCIANTE designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito al CNMH, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

PARÁGRAFO SEXTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el EL AUTOR/LICENCIANTE pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso al CNMH, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

SEXTA. GARANTÍA DE TITULARIDAD E INDEMNIDAD: EL AUTOR/LICENCIANTE declara bajo la gravedad de juramento que es el único y exclusivo autor y/o titular de los derechos patrimoniales sobre LAS OBRAS FOTOGRÁFICAS, que las mismas son originales y que son de su autoría exclusiva y que no existen embargos, gravámenes ni cesiones previas a terceros, que no existen impedimentos para la concesión de los derechos previstos en este contrato. Asimismo, mantendrá indemne a EL CENTRO frente a cualquier reclamación de terceros relacionada con derechos de autor, propiedad intelectual o uso de imagen de las personas que aparezcan en la fotografía

SÉPTIMA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS: El presente contrato no transfiere la titularidad de los derechos patrimoniales.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La presente licencia de uso se otorga a favor del CNMH sin restricción en cuanto al idioma y territorio se refiere. El derecho de uso otorgado por medio de esta licencia tiene efecto extraterritorial y en consecuencia el CNMH podrá dar uso a la misma dentro y fuera de Colombia.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DE USO: El plazo de ejecución del presente contrato se establece en dos (2) componentes, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones a cargo del AUTOR/LICENCIANTE y a las condiciones de uso de las fotografías objeto de la contratación, así:

1. **Entrega de las obras y documentos habilitantes:** El término de ejecución para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega de las cuatro (04) obras fotográficas digitales, junto con las respectivas autorizaciones y demás documentos que acrediten la titularidad de los derechos patrimoniales y faculden el otorgamiento de la licencia objeto del presente contrato, será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. **Vigencia de la licencia no exclusiva de uso:** La licencia no exclusiva de uso sobre las cuatro (04) obras fotográficas objeto del presente contrato se concede a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica por todo el término de protección de los derechos patrimoniales de autor reconocido por la legislación colombiana y los tratados internacionales aplicables, o por el tiempo máximo que dichas disposiciones establezcan.

**CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE
MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.**

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación del AUTOR/LICENCIANTE y el/la ordenador(a) del gasto del CNMH en la Plataforma Transaccional SECOP II por. Para su ejecución requerirá: la expedición del correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL AUTOR/LICENCIANTE: El AUTOR/LICENCIANTE en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL AUTOR/LICENCIANTE:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución del contrato, evitando dilaciones, trabas y cualquier conducta que obstaculice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL AUTOR/LICENCIANTE y EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.
4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, sus anexos y especificaciones técnicas.
5. Aceptar que en toda utilización de las fotografías por parte del CNMH se reconozca la autoría de las obras, salvo que, por razones técnicas, archivísticas o de conservación documental ello no sea posible, sin perjuicio de los derechos morales que le asisten como autor.
6. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL CENTRO, aceptadas por EL AUTOR/LICENCIANTE.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Avisar oportunamente al CENTRO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
10. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la ley y en cuanto le sean imputables, por lo que el CNMH no aceptará reclamación alguna por estos conceptos; asimismo, cumplir cabalmente con las obligaciones a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, en el entendido de que el cumplimiento de esta obligación constituye requisito indispensable para la realización de cualquier pago derivado del presente contrato.

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

11. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. EL AUTOR/LICENCIANTE deberá atender el procedimiento adoptado por la Entidad para la facturación electrónica, teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
12. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás).
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del contrato.
15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
16. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, EL AUTOR/LICENCIANTE deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
17. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato; así como su domicilio durante la vigencia del contrato, la cual deberá presentarla al CNMH también para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
18. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL AUTOR/LICENCIANTE: Será de cargo del AUTOR/LICENCIANTE, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas en los estudios previos y en particular, deberá:

1. Otorgar al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) una licencia no exclusiva de uso sobre cuatro (4) obras fotográficas de su autoría, para su utilización en el desarrollo de procesos pedagógicos y de apropiación social del conocimiento relacionados con el reconocimiento, valoración y divulgación de los objetos, archivos y colecciones de derechos humanos custodiados por la entidad, como apoyo a las acciones de esclarecimiento, justicia, reparación y garantías de no repetición en el contexto del conflicto armado colombiano. Para tal efecto, el AUTOR/LICENCIANTE manifiesta que las obras fueron obtenidas conforme a los principios de dignidad humana, acción sin daño, enfoque de derechos y no revictimización, y que el uso autorizado al CNMH se enmarca en dichos principios, con el propósito de contribuir a la preservación de la memoria histórica y a la garantía de los derechos a la verdad, la reparación y las garantías de no

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

- repetición, evitando generar afectaciones injustificadas a las personas retratadas o a sus familiares.
2. Entregar las fotografías objeto de la licencia en el formato que sea compatible con formatos de imagen TIFF o JPG, con las especificaciones definidas en el anexo técnico y dentro de los plazos establecidos por la entidad.
 3. Declarar y garantizar que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las fotografías objeto de la licencia o que cuenta con las autorizaciones necesarias para otorgarla.
 4. Mantener indemne al CNMH frente a reclamaciones, demandas o controversias de terceros derivadas de la titularidad de los derechos de autor, el uso de imágenes o de las autorizaciones requeridas para la explotación de las obras licenciadas.
 5. Eximir al CNMH de toda acción judicial y administrativa por el uso pasado, presente y futuro de las fotografías objeto de esta contratación.
 6. Entregar la información disponible asociada a las fotografías, incluyendo fechas, lugares, contexto histórico, identificación de eventos y demás metadatos que contribuyan a su adecuada gestión documental y archivística.
 7. Suscribir y entregar las certificaciones, declaraciones, autorizaciones y demás documentos que resulten necesarios para formalizar la licencia objeto del presente contrato y acreditar la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras fotográficas, así como las autorizaciones, licencias, consentimientos o cesiones otorgadas por terceros que resulten necesarias para el uso de las imágenes.
 8. EL AUTOR/LICENCIANTE deberá suscribir el documento denominado "Declaración Integral del Titular de Derechos sobre las Obras Fotográficas", mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, la titularidad de los derechos sobre las obras, su originalidad, derechos de imagen, tratamiento de datos personales cuando aplique, así como el marco fáctico y jurídico que ampara el ejercicio de observador de situaciones de conflicto armado. Este documento se entregará con las fotografías objeto de la licencia.
 9. Autorizar al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) el uso no exclusivo de las cuatro (04) fotografías objeto de la licencia, exclusivamente como apoyo en el desarrollo de procesos pedagógicos y de apropiación social a través de la Dirección de Archivo de los DDHH orientados al reconocimiento, valoración y comprensión de los objetos, archivos y colecciones de derechos humanos custodiados por la entidad, para explicar, a través de dichas obras, los procesos de esclarecimiento, justicia, reparación y garantías de no repetición en el contexto del conflicto armado colombiano, de conformidad con el alcance y las limitaciones previstas en la presente licencia. La presente autorización no comprende facultades de reproducción, publicación, exhibición, exposición, transformación, distribución, comunicación pública ni cualquier otra forma de explotación de las obras, las cuales requerirán autorización previa, expresa y por escrito del autor.
 10. El autor deberá garantizar que gestionó el tratamiento de datos personales suscribiendo el documento denominado "Declaración Integral del Titular de Derechos sobre las Obras Fotográficas", en todo caso el CNMH permanecerá

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

indemne frente a posibles reclamaciones de las personas que aparecen en las fotografías.

DÉCIMA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CENTRO. 1.- Mantener una comunicación permanente con EL AUTOR/LICENCIANTE para la atención de requerimientos del servicio; **2.-** Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato; **3.-** Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual; **4.-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL AUTOR/LICENCIANTE le formule en relación con el objeto del contrato; **5.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **6.-** Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. **7.-** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **8.-** Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que EL AUTOR/LICENCIANTE pueda solucionarlos en forma oportuna. **9.-** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. **10.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del AUTOR/LICENCIANTE a través del supervisor. **11.** Respetar los derechos morales que sobre las obras fotográficas tiene el Autor/Licenciante de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTE. SUPERVISIÓN. La vigilancia y el control del cumplimiento de los compromisos u obligaciones, según corresponda, será ejercida por Director Técnico de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica, o por quien sea designado por el ordenador del gasto, mediante escrito, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL AUTOR/LICENCIANTE y proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y supervisión del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que EL AUTOR/LICENCIANTE este al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en el pago de las obligaciones parafiscales.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para tales efectos, el/la supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL AUTOR/LICENCIANTE se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de **EL AUTOR/LICENCIANTE**, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el **CONTRATO**, por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Sin perjuicio de lo anterior, EL AUTOR/LICENCIANTE declara que conoce y acepta que las obras fotográficas objeto de este contrato han sido y/o podrán ser utilizadas por EL CENTRO en el marco de sus funciones misionales, sin

CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.

que dichos usos, anteriores o posteriores a la firma del presente contrato, den lugar a reclamación, acción, demanda o pretensión alguna en contra de EL CENTRO. En consecuencia, EL AUTOR/LICENCIANTE renuncia a cualquier reclamación económica o de otra naturaleza derivada de tales usos, siempre que se mantenga la integridad de las obras y se respete su atribución como autor.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: EL AUTOR/LICENCIANTE responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CENTRO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52,53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente por las siguientes causales: (i). Terminación por Mutuo Acuerdo. (ii). Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos u obligaciones, según corresponda sin que medie justificación alguna. (iii) Por expiración del plazo pactado. (iv) fuerza mayor y/o caso fortuito.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de lo previsto en las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO. - EL AUTOR/LICENCIANTE no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo autorización escrita del ordenador del gasto.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en atención al objeto de contratación y la forma de pago, y por no ser obligatorio para los contratos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

**CONTRATO No. 510-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE
MEMORIA HISTORICA CNMH Y JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN. El presente contrato no será objeto de liquidación teniendo en cuenta que su ejecución es de carácter instantánea de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL: El presente contrato se regulará por las disposiciones civiles y comerciales y en materias específicas por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato, entre otros: **1)** Estudios previos. **2)** La declaración integral del titular de derechos sobre las obras fotográficas. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** La cotización presentada por el Autor de las fotografías. **5)** El anexo técnico. **6)** los documentos que reposen en el expediente contractual en la plataforma transaccional SECOP II, **7)** Los demás documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Proyectó: Paola Linares – Contratista DAYF 

Revisó: Maria Paula bernardelli Roldán - Contratista – DAYF CNMH 

Wanda Delgado Rodríguez – Profesional Especializado DayF CNMH 

Devy Quintero Cueto – Contratista – DAYF CNMH 

Aprobó: Ana María Trujillo Coronado – Directora Administrativa y Financiera CNMH 

DECLARACIÓN INTEGRAL DEL TITULAR DE DERECHOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SOBRE LAS OBRAS FOTOGRÁFICAS

Contrato de licencia de uso No. 510 de 2026

Yo, **Jesús Abad Colorado López**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71683818 actuando en mi condición de autor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras fotográficas relacionadas en el presente proceso contractual, de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento, manifiesto:

PRIMERO. Titularidad de los derechos de autor

Que soy el autor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las cuatro (4) obras fotográficas objeto de la licencia no exclusiva de uso que se otorgará al Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, y que tengo plena capacidad jurídica y facultad para autorizar su utilización en los términos establecidos en el contrato de licencia de uso No. 510 de 2026.

Así mismo, manifiesto que sobre dichas obras no existe limitación, gravamen, cesión exclusiva, medida judicial o cualquier otra circunstancia que impida el otorgamiento de la licencia objeto de la contratación.

SEGUNDO. Originalidad de las obras

Declaro que las obras fotográficas son originales, corresponden a mi creación intelectual y no constituyen reproducción no autorizada de obras de terceros ni infringen derechos de propiedad intelectual, derechos conexos o cualquier otro derecho legalmente protegido. Por lo tanto, asumo la responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada de la eventual vulneración de derechos de terceros atribuible a mi actuación.

TERCERO. Derechos de imagen y tratamiento de datos personales

En mi calidad de autor de las fotografías objeto de la presente declaración, manifiesto que dichas imágenes fueron captadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1581 de 2012, en el marco del registro documental de hechos y circunstancias relacionados con el conflicto armado colombiano. La presencia de personas en las fotografías obedeció exclusivamente a las condiciones propias de los acontecimientos documentados y se produjo de manera incidental y accesorio al propósito principal de registrar hechos de interés histórico, social y humanitario. En consecuencia, su captación no estuvo orientada a individualizar, identificar o realizar tratamiento alguno de datos personales, sino a dejar constancia gráfica de situaciones vinculadas al contexto del conflicto armado interno.

Así mismo y en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-781 de 2012¹, la expresión "con ocasión del conflicto armado" comprende de manera amplia los hechos y situaciones que guardan una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado interno, las fotografías objeto de esta declaración constituyen registros documentales de acontecimientos ocurridos en dicho contexto, captados con fines de observación y documentación histórica, y no con la finalidad de recolectar o tratar datos personales de los individuos que incidentalmente aparecen en ellas.

Por último, mi actuación se encuentra amparada por el derecho fundamental a la libertad de expresión y de información consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, el cual protege la búsqueda, obtención, producción y difusión de información de interés público. En tal sentido, las fotografías objeto de esta

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-781 de 2012. M.P. María Victoria Calle Correa. Bogotá D.C., 10 de octubre de 2012.

declaración constituyen registros documentales de hechos de relevancia histórica, social y humanitaria relacionados con el conflicto armado colombiano, cuya captación y conservación obedecen al ejercicio legítimo del derecho a informar, documentar y preservar la memoria histórica, sin que ello implique una finalidad orientada al tratamiento de datos personales de las personas que incidentalmente aparecen en dichas imágenes.

CUARTO. Respeto por los derechos de las víctimas y principio de no revictimización

Declaro que las obras objeto de la licencia fueron realizadas en el marco de mi ejercicio profesional con respeto por la dignidad humana y los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Igualmente, conozco que el Centro Nacional de Memoria Histórica utilizará las obras para fines institucionales de pedagogía en procesos de apropiación social, y manifiesto que dicho uso es compatible con la finalidad para la cual fueron registradas, observando en todo momento los principios de dignidad humana, enfoque diferencial, acción sin daño y no revictimización.

QUINTO. Responsabilidad

Me comprometo a responder por la veracidad de las manifestaciones contenidas en la presente declaración y a asumir las responsabilidades legales que se deriven en caso de falsedad, inexactitud o incumplimiento de las mismas.

Para constancia, se firma en Medellín, a los 6 días del mes de agosto de 2026.



JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ

Titular de los derechos patrimoniales de autor

C.C. No.71683818

Dirección: calle 49 No. 95-103 Medellín

Celular 3104423238

Correo electrónico: chuchoabad@yahoo.es

JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ

Ficha de información para catalogación de fotografías

La información suministrada será utilizada para la catalogación referencial de las obras en el catálogo bibliográfico **Koha** de la Biblioteca Especializada que hace parte de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), con el fin de garantizar su adecuada identificación, descripción, recuperación y conservación.

FOTOGRAFÍA 1	
Título de la fotografía:	Cristo Mutilado. Iglesia San Pablo Apóstol del municipio Bojayá del departamento de Chocó
Nombre completo del autor/fotógrafo (Apellido, Nombre):	© Jesús Abad Colorado López
Fecha de la toma fotográfica (día/mes/año o, si no se conoce, al menos el año):	6 de mayo de 2002
Temas o palabras clave (contexto, contenido o acontecimiento representado):	Cristo Mutilado, Bojayá, conflicto armado
Breve resumen o descripción de la fotografía (que permita contextualizar el hecho o la escena registrada):	La fotografía del cristo mutilado fue tomada después de la tragedia ocasionada por la explosión de una pipeta bomba lanzada por la guerrilla de las FARC contra paramilitares de las AUC que cayó al interior del templo religioso San Pablo Apóstol ocasionando la muerte de 79 personas civiles en Bojayá, Chocó. Mayo 6 de 2002
Dimensiones de la obra original, expresadas en centímetros (largo × ancho).	N/A

Personas retratadas o identificables (si es posible identificarlas, indicar nombres, comunidad, organización o cualquier información relevante).	N/A
Datos técnicos de la fotografía (formato, resolución, compresión, peso).	Fotografía análoga de película blanco y negro. Formato: JPG Resolución: 300 Píxeles/pulgada Dimensiones: 3000 px x 4500 px Tamaño real de la imagen: 38,6 MB Tamaño comprimido: 5,3 MB

Fecha de diligenciamiento: 06 de agosto de 2026

DECLARACIÓN INTEGRAL DEL TITULAR DE DERECHOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SOBRE LAS OBRAS FOTOGRÁFICAS

Contrato de licencia de uso No. 510 de 2026

Yo, **Jesús Abad Colorado López**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71683818 actuando en mi condición de autor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras fotográficas relacionadas en el presente proceso contractual, de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento, manifiesto:

PRIMERO. Titularidad de los derechos de autor

Que soy el autor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las cuatro (4) obras fotográficas objeto de la licencia no exclusiva de uso que se otorgará al Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, y que tengo plena capacidad jurídica y facultad para autorizar su utilización en los términos establecidos en el contrato de licencia de uso No. 510 de 2026.

Así mismo, manifiesto que sobre dichas obras no existe limitación, gravamen, cesión exclusiva, medida judicial o cualquier otra circunstancia que impida el otorgamiento de la licencia objeto de la contratación.

SEGUNDO. Originalidad de las obras

Declaro que las obras fotográficas son originales, corresponden a mi creación intelectual y no constituyen reproducción no autorizada de obras de terceros ni infringen derechos de propiedad intelectual, derechos conexos o cualquier otro derecho legalmente protegido. Por lo tanto, asumo la responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada de la eventual vulneración de derechos de terceros atribuible a mi actuación.

TERCERO. Derechos de imagen y tratamiento de datos personales

En mi calidad de autor de las fotografías objeto de la presente declaración, manifiesto que dichas imágenes fueron captadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1581 de 2012, en el marco del registro documental de hechos y circunstancias relacionados con el conflicto armado colombiano. La presencia de personas en las fotografías obedeció exclusivamente a las condiciones propias de los acontecimientos documentados y se produjo de manera incidental y accesorio al propósito principal de registrar hechos de interés histórico, social y humanitario. En consecuencia, su captación no estuvo orientada a individualizar, identificar o realizar tratamiento alguno de datos personales, sino a dejar constancia gráfica de situaciones vinculadas al contexto del conflicto armado interno.

Así mismo y en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-781 de 2012¹, la expresión "con ocasión del conflicto armado" comprende de manera amplia los hechos y situaciones que guardan una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado interno, las fotografías objeto de esta declaración constituyen registros documentales de acontecimientos ocurridos en dicho contexto, captados con fines de observación y documentación histórica, y no con la finalidad de recolectar o tratar datos personales de los individuos que incidentalmente aparecen en ellas.

Por último, mi actuación se encuentra amparada por el derecho fundamental a la libertad de expresión y de información consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, el cual protege la búsqueda, obtención, producción y difusión de información de interés público. En tal sentido, las fotografías objeto de esta

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-781 de 2012. M.P. María Victoria Calle Correa. Bogotá D.C., 10 de octubre de 2012.

declaración constituyen registros documentales de hechos de relevancia histórica, social y humanitaria relacionados con el conflicto armado colombiano, cuya captación y conservación obedecen al ejercicio legítimo del derecho a informar, documentar y preservar la memoria histórica, sin que ello implique una finalidad orientada al tratamiento de datos personales de las personas que incidentalmente aparecen en dichas imágenes.

CUARTO. Respeto por los derechos de las víctimas y principio de no revictimización

Declaro que las obras objeto de la licencia fueron realizadas en el marco de mi ejercicio profesional con respeto por la dignidad humana y los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Igualmente, conozco que el Centro Nacional de Memoria Histórica utilizará las obras para fines institucionales de pedagogía en procesos de apropiación social, y manifiesto que dicho uso es compatible con la finalidad para la cual fueron registradas, observando en todo momento los principios de dignidad humana, enfoque diferencial, acción sin daño y no revictimización.

QUINTO. Responsabilidad

Me comprometo a responder por la veracidad de las manifestaciones contenidas en la presente declaración y a asumir las responsabilidades legales que se deriven en caso de falsedad, inexactitud o incumplimiento de las mismas.

Para constancia, se firma en Medellín, a los 6 días del mes de agosto de 2026.



JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ

Titular de los derechos patrimoniales de autor

C.C. No.71683818

Dirección: calle 49 No. 95-103 Medellín

Celular 3104423238

Correo electrónico: chuchoabad@yahoo.es

JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ

Ficha de información para catalogación de fotografías

La información suministrada será utilizada para la catalogación referencial de las obras en el catálogo bibliográfico **Koha** de la Biblioteca Especializada que hace parte de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), con el fin de garantizar su adecuada identificación, descripción, recuperación y conservación.

FOTOGRAFÍA 2	
Título de la fotografía:	Campamento humanitario para cuatro mil desplazados ubicados en el corregimiento de Pavarandó en el municipio de Mutatá, región de Urabá, departamento de Antioquia
Nombre completo del autor/fotógrafo (Apellido, Nombre):	© Jesús Abad Colorado López
Fecha de la toma fotográfica (día/mes/año o, si no se conoce, al menos el año):	Mayo de 1998
Temas o palabras clave (contexto, contenido o acontecimiento representado):	Desplazamiento, Operación Génesis, Urabá, conflicto armado
Breve resumen o descripción de la fotografía (que permita contextualizar el hecho o la escena registrada):	Entre niños y adultos descalzos, desplazados por la Operación Génesis del Ejército en combates contra la guerrilla de las FARC, los militares de la Brigada XVII con sede en Urabá, caminaban con sus armas desenfundadas en la mano.
Dimensiones de la obra original, expresadas en centímetros (largo × ancho).	N/A

Personas retratadas o identificables (si es posible identificarlas, indicar nombres, comunidad, organización o cualquier información relevante).	N/A
Datos técnicos de la fotografía (formato, resolución, compresión, peso).	Fotografía análoga de película color pasada a blanco y negro. Formato: JPG Resolución: 300 Píxeles/pulgada Dimensiones: 3000 px x 4501 px Tamaño real de la imagen: 38,6 MB Tamaño comprimido: 5,2 MB

Fecha de diligenciamiento: 06 de agosto de 2026

DECLARACIÓN INTEGRAL DEL TITULAR DE DERECHOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SOBRE LAS OBRAS FOTOGRÁFICAS

Contrato de licencia de uso No. 510 de 2026

Yo, **Jesús Abad Colorado López**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71683818 actuando en mi condición de autor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras fotográficas relacionadas en el presente proceso contractual, de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento, manifiesto:

PRIMERO. Titularidad de los derechos de autor

Que soy el autor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las cuatro (4) obras fotográficas objeto de la licencia no exclusiva de uso que se otorgará al Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, y que tengo plena capacidad jurídica y facultad para autorizar su utilización en los términos establecidos en el contrato de licencia de uso No. 510 de 2026.

Así mismo, manifiesto que sobre dichas obras no existe limitación, gravamen, cesión exclusiva, medida judicial o cualquier otra circunstancia que impida el otorgamiento de la licencia objeto de la contratación.

SEGUNDO. Originalidad de las obras

Declaro que las obras fotográficas son originales, corresponden a mi creación intelectual y no constituyen reproducción no autorizada de obras de terceros ni infringen derechos de propiedad intelectual, derechos conexos o cualquier otro derecho legalmente protegido. Por lo tanto, asumo la responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada de la eventual vulneración de derechos de terceros atribuible a mi actuación.

TERCERO. Derechos de imagen y tratamiento de datos personales

En mi calidad de autor de las fotografías objeto de la presente declaración, manifiesto que dichas imágenes fueron captadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1581 de 2012, en el marco del registro documental de hechos y circunstancias relacionados con el conflicto armado colombiano. La presencia de personas en las fotografías obedeció exclusivamente a las condiciones propias de los acontecimientos documentados y se produjo de manera incidental y accesorio al propósito principal de registrar hechos de interés histórico, social y humanitario. En consecuencia, su captación no estuvo orientada a individualizar, identificar o realizar tratamiento alguno de datos personales, sino a dejar constancia gráfica de situaciones vinculadas al contexto del conflicto armado interno.

Así mismo y en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-781 de 2012¹, la expresión "con ocasión del conflicto armado" comprende de manera amplia los hechos y situaciones que guardan una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado interno, las fotografías objeto de esta declaración constituyen registros documentales de acontecimientos ocurridos en dicho contexto, captados con fines de observación y documentación histórica, y no con la finalidad de recolectar o tratar datos personales de los individuos que incidentalmente aparecen en ellas.

Por último, mi actuación se encuentra amparada por el derecho fundamental a la libertad de expresión y de información consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, el cual protege la búsqueda, obtención, producción y difusión de información de interés público. En tal sentido, las fotografías objeto de esta

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-781 de 2012. M.P. María Victoria Calle Correa. Bogotá D.C., 10 de octubre de 2012.

declaración constituyen registros documentales de hechos de relevancia histórica, social y humanitaria relacionados con el conflicto armado colombiano, cuya captación y conservación obedecen al ejercicio legítimo del derecho a informar, documentar y preservar la memoria histórica, sin que ello implique una finalidad orientada al tratamiento de datos personales de las personas que incidentalmente aparecen en dichas imágenes.

CUARTO. Respeto por los derechos de las víctimas y principio de no revictimización

Declaro que las obras objeto de la licencia fueron realizadas en el marco de mi ejercicio profesional con respeto por la dignidad humana y los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Igualmente, conozco que el Centro Nacional de Memoria Histórica utilizará las obras para fines institucionales de pedagogía en procesos de apropiación social, y manifiesto que dicho uso es compatible con la finalidad para la cual fueron registradas, observando en todo momento los principios de dignidad humana, enfoque diferencial, acción sin daño y no revictimización.

QUINTO. Responsabilidad

Me comprometo a responder por la veracidad de las manifestaciones contenidas en la presente declaración y a asumir las responsabilidades legales que se deriven en caso de falsedad, inexactitud o incumplimiento de las mismas.

Para constancia, se firma en Medellín, a los 6 días del mes de agosto de 2026.



JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ

Titular de los derechos patrimoniales de autor

C.C. No.71683818

Dirección: calle 49 No. 95-103 Medellín

Celular 3104423238

Correo electrónico: chuchoabad@yahoo.es

JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ

Ficha de información para catalogación de fotografías

La información suministrada será utilizada para la catalogación referencial de las obras en el catálogo bibliográfico **Koha** de la Biblioteca Especializada que hace parte de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), con el fin de garantizar su adecuada identificación, descripción, recuperación y conservación.

FOTOGRAFÍA 3	
Título de la fotografía:	Desplazamiento campesino en veredas del municipio de San Carlos, departamento de Antioquia.
Nombre completo del autor/fotógrafo (Apellido, Nombre):	Jesús Abad Colorado López
Fecha de la toma fotográfica (día/mes/año o, si no se conoce, al menos el año):	Enero de 2003
Temas o palabras clave (contexto, contenido o acontecimiento representado):	Desplazamiento, conflicto armado
Breve resumen o descripción de la fotografía (que permita contextualizar el hecho o la escena registrada):	A Misael lo vi huir de la vereda La Tupiada con su hija Karina después de la matanza de diecisiete civiles entre personas jóvenes y adultas por parte del noveno Frente de las FARC en cuatro veredas del municipio. Misael no solo sacó a sus hijas e hijos, sino sus cerdos, gallinas y electrodomésticos por amenazas de la guerrilla que lo llevaron a huir con sus vecinos.
Dimensiones de la obra original, expresadas en centímetros (largo × ancho).	N/A

Personas retratadas o identificables (si es posible identificarlas, indicar nombres, comunidad, organización o cualquier información relevante).	Misael y Karina
Datos técnicos de la fotografía (formato, resolución, compresión, peso).	Fotografía análoga de película blanco y negro.

Fecha de diligenciamiento: 06 de agosto de 2026

DECLARACIÓN INTEGRAL DEL TITULAR DE DERECHOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SOBRE LAS OBRAS FOTOGRÁFICAS

Contrato de licencia de uso No. 510 de 2026

Yo, **Jesús Abad Colorado López**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71683818 actuando en mi condición de autor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras fotográficas relacionadas en el presente proceso contractual, de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento, manifiesto:

PRIMERO. Titularidad de los derechos de autor

Que soy el autor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las cuatro (4) obras fotográficas objeto de la licencia no exclusiva de uso que se otorgará al Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, y que tengo plena capacidad jurídica y facultad para autorizar su utilización en los términos establecidos en el contrato de licencia de uso No. 510 de 2026.

Así mismo, manifiesto que sobre dichas obras no existe limitación, gravamen, cesión exclusiva, medida judicial o cualquier otra circunstancia que impida el otorgamiento de la licencia objeto de la contratación.

SEGUNDO. Originalidad de las obras

Declaro que las obras fotográficas son originales, corresponden a mi creación intelectual y no constituyen reproducción no autorizada de obras de terceros ni infringen derechos de propiedad intelectual, derechos conexos o cualquier otro derecho legalmente protegido. Por lo tanto, asumo la responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada de la eventual vulneración de derechos de terceros atribuible a mi actuación.

TERCERO. Derechos de imagen y tratamiento de datos personales

En mi calidad de autor de las fotografías objeto de la presente declaración, manifiesto que dichas imágenes fueron captadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1581 de 2012, en el marco del registro documental de hechos y circunstancias relacionados con el conflicto armado colombiano. La presencia de personas en las fotografías obedeció exclusivamente a las condiciones propias de los acontecimientos documentados y se produjo de manera incidental y accesorio al propósito principal de registrar hechos de interés histórico, social y humanitario. En consecuencia, su captación no estuvo orientada a individualizar, identificar o realizar tratamiento alguno de datos personales, sino a dejar constancia gráfica de situaciones vinculadas al contexto del conflicto armado interno.

Así mismo y en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-781 de 2012¹, la expresión "con ocasión del conflicto armado" comprende de manera amplia los hechos y situaciones que guardan una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado interno, las fotografías objeto de esta declaración constituyen registros documentales de acontecimientos ocurridos en dicho contexto, captados con fines de observación y documentación histórica, y no con la finalidad de recolectar o tratar datos personales de los individuos que incidentalmente aparecen en ellas.

Por último, mi actuación se encuentra amparada por el derecho fundamental a la libertad de expresión y de información consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, el cual protege la búsqueda, obtención, producción y difusión de información de interés público. En tal sentido, las fotografías objeto de esta

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-781 de 2012. M.P. María Victoria Calle Correa. Bogotá D.C., 10 de octubre de 2012.

declaración constituyen registros documentales de hechos de relevancia histórica, social y humanitaria relacionados con el conflicto armado colombiano, cuya captación y conservación obedecen al ejercicio legítimo del derecho a informar, documentar y preservar la memoria histórica, sin que ello implique una finalidad orientada al tratamiento de datos personales de las personas que incidentalmente aparecen en dichas imágenes.

CUARTO. Respeto por los derechos de las víctimas y principio de no revictimización

Declaro que las obras objeto de la licencia fueron realizadas en el marco de mi ejercicio profesional con respeto por la dignidad humana y los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Igualmente, conozco que el Centro Nacional de Memoria Histórica utilizará las obras para fines institucionales de pedagogía en procesos de apropiación social, y manifiesto que dicho uso es compatible con la finalidad para la cual fueron registradas, observando en todo momento los principios de dignidad humana, enfoque diferencial, acción sin daño y no revictimización.

QUINTO. Responsabilidad

Me comprometo a responder por la veracidad de las manifestaciones contenidas en la presente declaración y a asumir las responsabilidades legales que se deriven en caso de falsedad, inexactitud o incumplimiento de las mismas.

Para constancia, se firma en Medellín, a los 6 días del mes de agosto de 2026.



JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ

Titular de los derechos patrimoniales de autor

C.C. No.71683818

Dirección: calle 49 No. 95-103 Medellín

Celular 3104423238

Correo electrónico: chuchoabad@yahoo.es

JESÚS ABAD COLORADO LÓPEZ

Ficha de información para catalogación de fotografías

La información suministrada será utilizada para la catalogación referencial de las obras en el catálogo bibliográfico **Koha** de la Biblioteca Especializada que hace parte de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), con el fin de garantizar su adecuada identificación, descripción, recuperación y conservación.

FOTOGRAFÍA 4	
Título de la fotografía:	Desplazamiento indígena zenú. Resguardo El Volao en Turbo Antioquia hasta el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento entre Córdoba y Sucre.
Nombre completo del autor/fotógrafo (Apellido, Nombre):	Jesús Abad Colorado López
Fecha de la toma fotográfica (día/mes/año o, si no se conoce, al menos el año):	Septiembre de 1995
Temas o palabras clave (contexto, contenido o acontecimiento representado):	Desplazamiento, indígenas zenú, conflicto armado
Breve resumen o descripción de la fotografía (que permita contextualizar el hecho o la escena registrada):	“Aquí desplazados podemos tener hambre, pero no tenemos miedo” me dijeron varias personas indígenas que pidieron no ser retratadas. El desplazamiento se dio por el asesinato de algunos de sus líderes y las amenazas tanto de paramilitares de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá ACCU, como de guerrilleros de las disidencias del Ejército Popular de Liberación EPL en la región de Urabá.
Dimensiones de la obra original, expresadas en centímetros (largo × ancho).	N/A

Personas retratadas o identificables (si es posible identificarlas, indicar nombres, comunidad, organización o cualquier información relevante).	N/A
Datos técnicos de la fotografía (formato, resolución, compresión, peso).	Fotografía análoga de película blanco y negro.

Fecha de diligenciamiento: 06 de agosto de 2026